

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 444

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CERVECERIA BOLIVANA NACIONAL S.A.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 16 Numeral 4 de la Ley 482, establece que una de las facultades y competencias del Concejo Municipal es dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" el Artículo 7 numeral 2) establece que: "la base del régimen de autonomías tiene como una de sus finalidades promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"

Que, el Art. 112 de la citada ley N° 031, establece en su párrafo I que: "el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas definirán el financiamiento que corresponda a la transferencia o delegación de competencias, o al traspaso de responsabilidades para el ejercicio efectivo de las competencias concurrentes, en conformidad a lo dispuesto en la presente Ley. " Y el párrafo II del citado Artículo establece que: las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias."

Que, La LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" en su Art. 1 señala que "La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado", asimismo el Art. 5 de la misma norma señala " I. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", es un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana. II. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y de control social".

Que, la Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 64 establece que "Las empresas públicas y privadas deberán apoyar técnica y económicamente las iniciativas de prevención del delito y de seguridad ciudadana a ser ejecutadas por las instituciones del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro de sus programas de responsabilidad social"; en este sentido este Convenio va direccionado a la denominada Responsabilidad Social Empresarial por parte de la Cervecería Boliviana

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

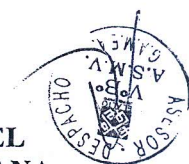
LEY MUNICIPAL N° 444
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Nacional, constituyéndose el presente convenio en una contribución activa y voluntaria que realizan al Municipio, que coadyuvara en el desarrollo social educativo.

Que, la Ley Municipal N° 418 de 30 de mayo de 2017; de Incentivo a la Responsabilidad Empresarial, establece en su Artículo 2 que: "se extiende a consolidar la participación de las Empresas Publicas Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, y otras, radicadas o que ejerzan sus actividades en esta jurisdicción, municipal para la ejecución de proyectos de índole social, cultural, educativo, deportivo, recreacional y otros que beneficien a la población, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial." Asimismo, la citada Ley Municipal, en su Artículo 5, la definición de lo que se considera como Responsabilidad Social Empresarial, que es: "es la contribución activa y voluntaria que realizan al Municipio de El Alto las entidades socialmente responsables, coadyuvando al desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, ambiental y otras en beneficio colectivo."

Que, la Ley Municipal N° 087 de 12 de mayo de 2014 de convenios Intergubernativos e Interinstitucionales; establece en su Artículo 10 parágrafo I que: "la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación legal, técnica y financiera". Asimismo, de la lectura de Convenio se establece en su Clausula Séptima que no se comprometen recursos financieros por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 444
"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CERVECERIA BOLIVANA
NACIONAL S.A."



ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 016/17, suscrito el 24 de Agosto de 2017 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, y la CERVECERIA BOLIVANA NACIONAL S.A. representado por Jhonny Emilio Caballero Vega, Representante Legal -CBN.

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

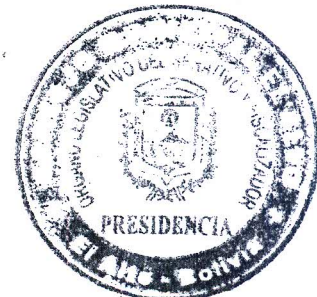
Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"